

Las armas pequeñas y ligeras en el Consejo de Seguridad: hacia un nuevo llamado humanitario

*Judith Arrieta Munguía**

La adopción en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las Naciones Unidas marcó un nuevo paradigma del desarrollo, al contemplar las dimensiones económica, social y medioambiental, e incluir en el objetivo de desarrollo sustentable número 16 —a favor de sociedades pacíficas— la meta 4, que consiste en reducir significativamente al año 2030 las corrientes ilícitas de armas y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Con esta hoja de ruta, en cuyo diseño México desempeñó un papel sustantivo, quedó en evidencia que no puede haber paz sin desarrollo, ni desarrollo sin paz. Es por ello que, además de los foros especializados que tratan sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, también merece una reflexión la discusión de este tema en principales órganos de la ONU. Tal es el caso del Consejo de Seguridad, al tratarse de un asunto de paz y seguridad —tanto nacional como pública—, si bien constituye también una condicionante del desarrollo¹ y los dere-

* Ministra, Jefatura de Oficina del C. Secretario-SRE.

¹ Véase Banco Mundial, *Informe sobre el Desarrollo Mundial 2005: un mejor clima de inversión en beneficio de todos*, Washington D. C., Banco Mundial, 2004; Consejo de Seguridad, “Armas pequeñas y armas ligeras. Informe del secretario general”, S/2017/1025, 6 de diciembre de 2017; *Id.*, “Armas pequeñas y armas ligeras. Informe del secretario general”, S/2019/1011, 30 de diciembre de 2019.

chos humanos.² De aquí que la reducción significativa de las corrientes ilícitas de armas en el mundo se volvió también en el último cuarto de siglo un asunto del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y del Consejo de Derechos Humanos, además de la Asamblea General de la ONU, como máximo foro universal.³

Esta reflexión, que se centrará por motivos de espacio en el Consejo de Seguridad, parte de la visión transversal que ofrece la Agenda 2030, como plan de acción universal e integral con 17 objetivos que se aplican a todos los Estados Miembros. Este enfoque horizontal (*cross-cutting*), lejos de traslapar funciones entre uno y otro órgano —como pudiera ser “securitizar”⁴ el desarrollo—, permite introducir el elemento humano, eje de la Agenda 2030, en asuntos del Consejo de Seguridad que tienen un impacto humanitario, como es el flujo ilícito de armas.

En todo caso, esta perspectiva transversal permite identificar la interconexión entre el conjunto de enfoques, así como las sinergias entre los distintos diálogos e instrumentos jurídicos internacionales⁵ sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. El objetivo será propiciar un movimiento desde

² El Consejo de Derechos Humanos ha adoptado diversas resoluciones sobre el impacto de la transferencia de armas pequeñas en los derechos humanos (24/35 de 2013, 32/12 de 2016, 41/20 y 41/22 de 2019) y el uso de armas de fuego por civiles (26/16 de 2014, 29/10 de 2015, y 38/10 de 2018). México, como miembro del Consejo de Derechos Humanos en 2006-2009, 2009-2012, 2014-2016 y 2018-2020, ha podido impulsar y copatrocinar varias de ellas.

³ El ECOSOC revisa los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. Asimismo, en la tercera comisión de la Asamblea General de la ONU se discuten repercusiones en los derechos humanos, y en la primera comisión, los aspectos del desarme y la regulación, más allá de los debates generales en el plenario de la Asamblea, donde se endosan las decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ Desde esta perspectiva, los asuntos se vuelven “asuntos de seguridad” en un determinado momento. Véase Matt McDonald, “Securitization and the Construction of Security”, en *European Journal of International Relations*, vol. 14, núm. 4, pp. 563-587, diciembre de 2008, disponible en <https://ir101.co.uk/wp-content/uploads/2017/11/mcdonald-securitization-and-the-construction-of-security.pdf> (fecha de consulta: 13 de marzo de 2020).

⁵ Tal es el caso de las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG); de instrumentos jurídicamente vinculantes como el Protocolo sobre Armas de Fuego y el Tratado sobre el Comercio de Armas; e instrumentos no vinculantes como el Programa de Acción para las armas pequeñas y ligeras (PoA) y el instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (ITI).

nuestras sociedades que impulse mayores compromisos entre nuestros gobiernos para regular las armas pequeñas y ligeras, al reconocer la evidente capacidad de destrucción masiva que han alcanzado y su consecuente impacto humanitario. Antes de analizar la discusión sobre el tema en el Consejo de Seguridad, conviene revisar cifras recientes de este flagelo oculto: ignorado en algunos casos y omitido por los principales países productores, en otros. Estos datos mundiales, que alcanzan sus niveles más elevados en África y América Latina y el Caribe⁶ deberán propiciar una visión compartida, en respaldo de la estrategia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) dirigida a detener el flujo ilícito de armas a México.

En efecto, estimaciones de 2017 revelan que en el mundo circulan alrededor de mil millones de armas pequeñas y ligeras. De ellas, 74% está en manos de civiles, en vez de en fuerzas de seguridad.⁷ Para 2019 esta cifra subió a 85%, superando el total de armas que se calcula poseen los sectores militar y policial combinados.⁸

Cada año, las armas pequeñas y ligeras causan la muerte de más de 740 000 personas en el mundo, 90% de las cuales ocurren fuera de áreas de conflicto armado.⁹ Esta cifra resulta alarmante si se observa que entre 2010 y 2015 hubo un promedio de 200 000 muertes al año en el mundo por armas que fueron utilizadas en casi la mitad de las muertes violentas, con un incremento del número de muertes de más del triple para 2017.¹⁰

En este escenario, no es de extrañar que el propio secretario general de la ONU, en su informe de 2017 al Consejo de Seguridad sobre las armas

⁶ Se encuentran en nuestra región 42 de las 50 ciudades más violentas del planeta, la cual tiene la tasa mundial de homicidios más alta (36%), 66% de ellos por armas. Véase Christopher Woody, “400 Murders a Day: 10 Reasons Why Latin America is the World’s most Violent Place”, en Business Insider, 10 de septiembre de 2019, en <https://www.businessinsider.com/latin-america-is-the-worlds-most-violent-region-crime-2019-9> (fecha de consulta: 25 de febrero de 2020).

⁷ Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025.

⁸ Véase Consejo de Seguridad, S/2019/1011.

⁹ Gergerly Hideg y Anna Alvazzi del Frate, *Darkening Horizons. Global Violence Deaths Scenarios, 2018-30*, Ginebra, Small Arms Survey (Briefing Paper), mayo de 2019, en <http://www.smallarmssurvey.org/fileadmin/docs/T-Briefing-Papers/SAS-BP-Violent-Deaths-Scenarios.pdf> (fecha de consulta: 2 de febrero de 2020).

¹⁰ Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025, p. 2.

pequeñas y ligeras, atribuya una parte importante de las muertes en conflictos al uso de armas pequeñas; al igual que en homicidios en situaciones posconflicto, los cuales superan frecuentemente las muertes en conflictos armados. En tanto, en la mayoría de los países estas armas se han vuelto de uso común entre civiles y en la violencia delictiva urbana.¹¹

Para 2019, el informe del secretario general al Consejo de Seguridad refuerza argumentos aquí planteados: “A medida que los conflictos armados se alejan cada vez más de los campos de batalla abiertos y se desplazan hacia aldeas, pueblos y ciudades, las consecuencias humanitarias aumentan exponencialmente. Más de 50 millones de personas se ven afectadas por conflictos en zonas urbanas”. Advierte que desde 2017 los gastos militares mundiales han seguido creciendo hasta alcanzar su nivel más alto desde la caída del Muro de Berlín, con 1.7 billones de dólares, lo que representa 227 dólares per cápita en la actualidad. De aquí que invite a los Estados a una mayor observancia de las exportaciones de armas, incluidas las pequeñas y ligeras, y sus municiones, con una sólida evaluación de riesgos apegada al derecho internacional.¹²

El debate sobre las armas pequeñas y ligeras: del conflicto armado a la delincuencia organizada

Los estragos de las conflagraciones mundiales del siglo XX llevaron a la ONU a abocarse al fortalecimiento del derecho internacional humanitario para casos de conflicto armado y posconflicto con base en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos. Sin embargo, poco hemos avanzado en el siglo XXI para proteger a nuestras sociedades del avance de la violencia armada en situaciones ajenas a un conflicto armado,¹³ de la que ninguna está exenta. Hoy, es un hecho que el tráfico ilícito de armas ligeras agrava ambos retos, históricos y emergentes: los conflictos

¹¹ *Idem.*

¹² Véase Consejo de Seguridad, S/2019/1011, pp. 4-5.

¹³ Se contemplan diferentes grados de conflicto: la “violencia comunitaria”, situaciones posconflicto o bien dífensas a un conflicto. Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025.

armados y los conflictos internos entre actores no estatales,¹⁴ así como las actividades del crimen organizado —al aumentar su potencia de fuego—, a lo que se suman incidentes con armas de uso restringido en manos de civiles.

En este contexto, desde 1999 el Consejo de Seguridad comenzó a discutir sobre la destrucción por armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos, tras la primera declaración de su presidente en turno, que generó asimismo el primer informe sobre la situación de estas armas en el año 2000.¹⁵ Esta discusión, bajo el mandato del Consejo de Seguridad de velar por la paz y la seguridad internacionales, fue a su vez suscitada por la primera resolución sobre este tema en la Asamblea General en 1996.¹⁶

Entre los documentos del Consejo de Seguridad sobre las armas pequeñas y ligeras destacan los informes del secretario general, por su papel de sensibilización, especialmente de los miembros permanentes, principales productores de armamento. En ellos se analizan estadísticas globales y sugieren mejores prácticas para su manejo. Tal es el caso del informe de 2017, que retoma 48 recomendaciones de informes pasados en operaciones de mantenimiento de la paz y embargos de armas —asuntos tradicionales

¹⁴ Según se establece en la definición tradicional de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales.

¹⁵ El presidente del Consejo de Seguridad emitió declaraciones sobre las armas pequeñas en 1999, 2001, 2002, 2004, 2005 y 2007. El secretario general presentó informes sobre las armas pequeñas al Consejo de Seguridad en 2000, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, y cada dos años desde 2008; así como dos notas en 2003 y 2007. Una primera mención de estas armas se dio en el “Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados”, S/1999/957, 8 de septiembre de 1999, mandatado por la resolución S/RES/1265 (1999). Véase la “Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad”, S/PRST/1999/28, 24 de septiembre de 1999.

¹⁶ La resolución A/RES/50/70 de 1996 incluyó en el apartado L las armas pequeñas; al igual que la resolución A/RES/51/45 de 1997. Sin embargo, hasta 1999 la Asamblea emitió tres resoluciones para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y su tráfico (A/RES/54/54, apartados J, R y V); y dos más en el año 2000 (A/RES/55/33, apartados F y Q), junto con la decisión A/DEC/55/412. Las resoluciones sobre las armas pequeñas y ligeras continuaron en 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y siguientes. Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, “Otros documentos”, en <https://www.un.org/es/conf/smallarms/otherdoc.htm> (fecha de consulta: 19 de marzo de 2020).

del Consejo— hasta la gestión de existencias, violencia armada y género —como nuevos temas emergentes.¹⁷

En sus conclusiones, el informe reconoce que las armas pequeñas, escasamente reguladas, son un medio para mantener los conflictos, requiriéndose su regulación y control para reducir la violencia armada. Insta a la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), vigente desde 2014, así como de los convenios regionales y a que el Consejo mantenga un examen continuo sobre su uso indebido y acumulación excesiva y destabilizadora, incluidas las municiones, tanto en situaciones de conflicto como de posconflicto.¹⁸

El informe de diciembre de 2019 extiende el análisis a la delincuencia generalizada y a la transferencia ilícita de armas pequeñas. Las considera un instrumento fundamental para la violencia, con “efectos humanitarios transversales” por su amplia disponibilidad e impacto sobre la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible, la salud, niños y jóvenes, el terrorismo y en la acción humanitaria.¹⁹ Retoma la nueva Agenda para el Desarme lanzada por el secretario general en 2018 cuyo segundo pilar, el “desarme que salva vidas”, busca reducir los efectos de las armas convencionales —en las que incluye a las pequeñas y ligeras— en el plano humanitario. Para ello, crea un fondo fiduciario,²⁰ a fin de reforzar el control de estas armas a nivel nacional, subregional, regional y mundial, conforme a los resultados de la Tercera Conferencia para examinar los progresos del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas

¹⁷ Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Véase Consejo de Seguridad, S/2019/1011, que retoma a su vez elementos de Asamblea General de la ONU, “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida. Informe del Secretario General”, A/74/187, 17 de julio de 2019.

²⁰ El fondo Saving Lives Entity (SALIENT), formado por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de Asuntos de Desarme, ofrece programas integrados, plurianuales y transversales para prevenir la violencia armada, en cada país en 2020. Véase la página web www.un.org/disarmament/sg-agenda.

y Ligeras en Todos sus Aspectos (PoA), celebrada en la Asamblea General de la ONU en junio de 2018.²¹

Finalmente, el informe concluye que, en muchos lugares, las armas pequeñas y ligeras son “una de las principales causas del sufrimiento humano”. Califica su producción como un negocio lucrativo que sostiene a grupos terroristas y delictivos, y “sigue siendo una de las principales causas de muerte en los conflictos y en contextos de criminalidad”.²² Reitera al Consejo de Seguridad la necesidad de considerar de manera sistemática, tanto a nivel temático como por país, el impacto de estas armas en la iniciación y continuación de los conflictos, así como la forma en que su tráfico ilícito y la delincuencia organizada pueden reforzarse mutuamente en algunas regiones.²³

Por su parte, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre armas pequeñas y ligeras han sido escasas. La resolución 2117 (2013) limita estas armas a conflictos armados, a su circulación ilícita y uso indebido; la resolución 2220 (2015) solicita enfoques integrados para atender las causas profundas, factores económicos y sociales, y el contrabando transfronterizo; insta también a ratificar el TCA, a mejorar la gestión de existencias e identifica una estrecha relación entre terrorismo, delincuencia transnacional, tráfico de drogas, flujos financieros ilícitos, y las armas pequeñas, sus piezas, componentes y municiones.²⁴

²¹ Véase Asamblea General de la ONU, “Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos”, A/CONF.192/2018/RC/3, 6 de julio de 2018.

²² Véanse Consejo de Seguridad, S/2019/1011, pp. 3 y 2; y también *Id.*, “La protección de los civiles en los conflictos armados. Informe del secretario general”, S/2019/373, 7 de mayo de 2019.

²³ La agenda regular del Consejo de Seguridad incluye la protección de los civiles en conflictos armados, las operaciones de paz, los embargos de armas, la mujer, paz y seguridad, los niños y los conflictos armados, y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Véase Consejo de Seguridad, “Las armas pequeñas y las armas ligeras. Informe del Secretario General”, S/2015/289, 27 de abril de 2015.

²⁴ En 2015, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 2225 sobre los civiles en conflictos armados que retoma el impacto de las armas pequeñas en los niños.

Sin embargo, para 2017 y 2019, este tipo de armas sólo se mencionan dentro de resoluciones generales del Consejo de Seguridad.²⁵ En ellas se solicita impedir a grupos armados ilegales y terroristas obtener armas y explosivos; apoyar el PoA y el instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (ITI),²⁶ incluso por parte de la sociedad civil y el sector privado; adoptar medidas penales sobre el marcaje; fortalecer la capacidad judicial, aplicación de la ley y control de fronteras, e investigar las redes de tráfico en zonas de conflicto y posconflicto.

Finalmente, la resolución del Consejo de Seguridad 2457 (2019), “silenciar las armas que entran a África”, lamenta que el comercio ilícito, la acumulación y el uso indebido de estas armas en muchas regiones, y concretamente en África, causen considerables pérdidas de vidas humanas y contribuyan a la inestabilidad e inseguridad. Retoma la hoja de ruta de medidas prácticas para 2020 de la Unión Africana, incluida la decisión de declarar el mes de septiembre de cada año, “Mes de la Amnistía Africana”, para la entrega de armas de propiedad ilícita.²⁷

Entre las iniciativas regionales, destaca la de la presidencia franco-alemana del Consejo de Seguridad en 2019 para retirar las armas pequeñas en los Balcanes —con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo—, antes de que lleguen a la delincuencia en la Unión Europea. Este programa, al que se han inyectado nuevos recursos en 2020, se enfoca tanto en la seguridad de las comunidades como en la construcción de capacidades.²⁸

²⁵ Véanse las resoluciones 2368 (2017), 2370 (2017) y 2482 (2019) del Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y seguridad internacionales.

²⁶ El ITI fue adoptado en 2005. Sus compromisos se revisan con el PoA creado en 2001.

²⁷ Véase Consejo de Seguridad, “Resolución 2457 (2019)”, S/RES/2457 (2019), 27 de febrero de 2019.

²⁸ Véase Comisión Europea, “Speech at the High-Level Meeting of the Franco-German Initiative on the Implementation of the Roadmap for Comprehensive Small Arms and Light Weapons Control in the Western Balkans”, 31 de enero de 2020, en https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2019-2024/jobansson/announcements/speech-high-level-meeting-franco-german-initiative-implementation-roadmap-comprehensive-small-arms_ (fecha de consulta: 18 de marzo de 2020).

México en el Consejo de Seguridad: hacia un nuevo llamado humanitario

El regreso de México al Consejo de Seguridad como miembro no permanente para 2021-2022²⁹ ofrece la posibilidad de profundizar la discusión, bajo diversos formatos, sobre el impacto humanitario de las armas pequeñas y ligeras.

La convocatoria de una sesión pública de debate abierto durante la presidencia de México del Consejo de Seguridad, que suele dedicarse a temas transversales, ofrecería una discusión ampliada a otros Estados no miembros del Consejo invitados o que lo soliciten; en tanto que los miembros podrán formular declaraciones. Lo anterior, en línea con la transformación democrática que vive nuestro país y la que deseamos para el Consejo de Seguridad.

Este tipo de sesión permite realizar exposiciones de actores informados, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, en conflictos armados, u organizaciones especializadas,³⁰ en la sede del Consejo. También autoriza presentaciones del secretariado a cargo del instrumento jurídico en la materia, y registra actas oficiales.³¹

Otra opción son las reuniones del Consejo de Seguridad con arreglo a la “fórmula Arria” —introducida en 1992 por su presidente en turno— bajo sesiones no oficiales. Estos espacios flexibles y oficiosos, a petición de uno o varios miembros, permite escuchar opiniones de expertos, organizaciones o instituciones sobre asuntos del Consejo y potenciar sus deliberaciones. En este caso, los Estados no miembros pueden asistir por invitación, no se elaboran actas oficiales, ni se hacen presentaciones de secretariado alguno, pueden celebrarse en una sala de conferencias de la ONU o en la Misión del Estado convocante. Su preparación requiere la definición de los asuntos

²⁹ México fue miembro del Consejo de Seguridad en 1946, 1980-1981, 2002-2003 y en 2009-2010. Para el periodo 2021-2022, deberá contar con dos tercios de los votos de los Estados Miembros en las elecciones de junio de 2020, recibió desde 2019 el endoso del Grulac.

³⁰ Como Control Arms, Small Arms Survey, el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (SIPRI, por sus siglas en inglés), Stop US Arms to Mexico, entre otras.

³¹ Véanse los formatos de sesiones en Consejo de Seguridad, “Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad”, S/2010/507, 26 de julio de 2010.

a tratar o incluso la participación mediante videoconferencia de expertos o de la sociedad civil.³²

En ambos debates, México puede realizar declaraciones o, eventualmente, explorar la pertinencia de una declaración presidencial durante el mes que presida el Consejo.

Finalmente, otra relevante oportunidad podría darse a finales de 2021, cuando se presente el siguiente informe bienal del secretario general sobre estas armas al Consejo de Seguridad. Dado que la presidencia de México del Consejo podría ser en noviembre-diciembre de 2021, podría resultar de interés coordinar su presentación con el secretariado en ese momento para suscitar un debate informado,³³ con miras a elevar este tema en la agenda de los diversos órganos de la ONU involucrados en su discusión.

En última instancia, se podría evaluar la presentación de una resolución para atender el impacto humanitario de las armas pequeñas y ligeras en América Latina y el Caribe, al ser la región más afectada por este flagelo,³⁴ en línea con la resolución africana para silenciar las armas.

Consideraciones finales

El debate que inició desde mediados de los noventa en la Asamblea General ha ido evolucionando dentro del Consejo de Seguridad hasta reconocerse, hoy día, el efecto desestabilizador de la acumulación y trans-

³² *Idem.*

³³ Véase el debate del informe 2019 en “Spread of 1 Billion Small Arms, Light Weapons Remains Major Threat Worldwide, High Representative for Disarmament Affairs Tells Security Council”, SC/14098, 5 de febrero de 2020, en <https://www.un.org/press/en/2020/sc14098.doc.htm> (fecha de consulta: 18 de marzo de 2020).

³⁴ La resolución requeriría la aprobación —o abstención— de los cinco miembros permanentes y el resto de los votos de los no permanentes, siempre que se sumen 9 votos (Carta de las Naciones Unidas, art. 27, párr. 3). Véase María Cristina Rosas, “El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: que 60 años no es nada...”, en M. C. Rosas (coord.), *60 años de la ONU: ¿qué debe cambiar?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Australian National University, 2005, p. 107. Esta resolución podría sustentarse en los programas sobre violencia comunitaria y control de armas de la ONU en Belice, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua y Panamá. Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025

ferencia excesiva de armas pequeñas y ligeras a los conflictos y, cada vez más, a la delincuencia organizada, resultando en crecientes índices de violencia armada en el mundo, fuera de los campos de batalla.

Un importante parteaguas fue la conferencia de negociación del PoA en 2001, en la cual muchos Estados así como organizaciones de la sociedad civil (OSC) pugnaron por examinar además del tráfico ilícito, las transferencias legales de armas pequeñas y ligeras y su desvío a fines ilícitos, así como tomar acciones considerando la dimensión humanitaria del problema.³⁵

Esta perspectiva, centrada en el ser humano, fue reforzada por la Agenda 2030 en 2015 y continúa vigente en los distintos informes del secretario general al Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos³⁶ y la Asamblea General, además de los que realizan los secretariados de órganos y tratados especializados sobre la situación de las armas pequeñas y ligeras, sus partes componentes y municiones.

Al entender esta situación, México convocó en 2018 una primera discusión informal entre órganos rectores y secretarías de instrumentos y mecanismos internacionales sobre armas pequeñas y ligeras, junto con expertos de organizaciones regionales e internacionales, sociedad civil y académicos. Este encuentro fue un primer paso para combatir este azote devastador de manera transversal, desde la óptica de los costos humanitarios que generan los conflictos y la violencia armada vinculada al crimen organizado transnacional.³⁷ De cara al septuagésimo quinto aniversario de la ONU en

³⁵ Véase Edward Mogire, “The Humanitarian Impact of Small Arms and Light Weapons and the Threat to Security”, ponencia en la XV Amaldi Conference on Problems of Global Security: “Changing Threats to Global Security: Peace or Turmoil”, Helsinki, 27 de septiembre de 2003, disponible en <http://villafarnesina.it/rapporti/amaldi/papers/XV-Mogire.pdf> (fecha de consulta: 18 de marzo de 2020).

³⁶ Como en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles”, A/HRC/32/21, 15 de abril de 2016; y “Repercusiones de las transferencias de armas en el ejercicio de los derechos humanos”, A/HRC/35/8, 3 de mayo 2017.

³⁷ Se trató cómo prevenir y combatir el desvío de armas; mejorar la transparencia; controlar las transferencias, producción y circulación de armas, con miras a fortalecer el diálogo y la cooperación en diferentes foros. Véase SRE, “México, sede de la Primera Reunión de Órganos de Gobierno y Secretariados de Mecanismos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas”, comunicado 81, 3 de abril de 2018, en <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-es-sede-de-la-primera>

septiembre de 2020, podría evaluarse la convocatoria a un nuevo diálogo entre estos secretariados, con el respaldo de Estados Miembros interesados, abierto a la sociedad civil, a fin de generar sinergias entre diversos foros de la ONU, a favor de la estrategia de la Cancillería para detener el flujo de armas ilícitas a nuestro país.

Es un hecho que la ONU, a partir de sus diferentes órganos y agencias, ha prestado apoyo de diversas formas desde hace 25 años, cuando se tocó por primera vez el tema de las armas pequeñas y ligeras en la Asamblea General: a través de una reflexión especializada en diversos documentos, con los que se han construido narrativas para elevar la conciencia sobre el impacto de estas armas; mediante el apoyo a los Estados para presentar informes en la materia;³⁸ y en la construcción de capacidades para la gestión de existencias, marcaje, localización y mantenimiento de registros de estas armas.³⁹

Ciertamente, los Estados Miembros seguiremos necesitando del sistema de la ONU para lograr nuestro compromiso de llegar al año 2030 con una reducción significativa de la violencia que generan las corrientes ilícitas de estas armas. Contamos con una nueva hoja de ruta pluridimensional para encontrar alternativas a los estragos masivos que las armas pequeñas y ligeras producen en nuestras comunidades, en una guerra permanente de baja intensidad, con un creciente impacto humanitario.

Por ello, además del apoyo que puedan brindarnos diversos foros de la ONU, requerimos de la sociedad civil organizada para hacer frente a la creciente violencia armada que mina el capital humano, el desarrollo y la paz sostenible, y los derechos humanos de nuestras sociedades. En el pasado, el respaldo de las OSC para lograr la prohibición

reunion-de-organos-de-gobierno-y-secretariados-de-instrumentos-y-mecanismos-internacionales-para-prevenir-y-combatir-el-trafico-ilicito-de-armas (fecha de consulta: 18 de marzo de 2020).

³⁸ En el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas bajo la nueva fórmula “siete más una”, se suman las armas pequeñas y armas ligeras a las 7 categorías existentes. Véase Asamblea General de la ONU, “Mantenimiento y perfeccionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Nota del Secretario General”, A/74/211, 22 de julio de 2019.

³⁹ Véanse los programas de desarme, desmovilización, reintegración y las actividades relacionadas con las minas en situaciones de conflicto armado. Véase Consejo de Seguridad, S/2017/1025.

de las armas nucleares por su impacto humanitario (2017), así como de las municiones en racimo (2008) y las minas antipersonales (1997) fue crucial. Hoy, es urgente sumar sus fuerzas contra otros artefactos letales, cada vez más sofisticados, que circulan ampliamente en la clandestinidad: las armas pequeñas y ligeras, con crecientes estragos de alcance humanitario.